



ANEXO VIII

COMPROMISO DE ASISTENCIA INMERSIONES VERANO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo décimo de la Resolución de 22 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Educación por la que se convocan, durante el verano de 2023, inmersiones lingüísticas en lengua inglesa en Extremadura para el alumnado de 6º curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Programa de Inmersiones lingüísticas del alumnado de enseñanzas no universitarias obligatorias y postobligatorias de Extremadura (PILEX), financiado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, que se celebrarán en turnos de una quincena de duración entre el 2 de julio al 27 de agosto de 2023.

D/Dña. _____ con DNI _____ como padre / madre / tutor legal del solicitante, **SE COMPROMETE A que el alumno** _____ curso _____ del centro _____, localidad _____

PARTICIPE EN LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA QUE SE CELEBRARÁ EN _____ DURANTE EL MES DE _____, CONVOCADA POR LA RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA los términos expuestos en lo apartado noveno al décimo cuarto de dicha Resolución que a continuación se relacionan:

Noveno. Resolución ordinaria del procedimiento de selección. 1. A la vista de la propuesta presentada por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación dictará Resolución ordinaria de adjudicación de las plazas de inmersión lingüística con arreglo a los criterios de valoración y desempate establecidos en la presente Resolución de convocatoria, la cual se notificará inmediatamente al alumnado interesado, a través de los centros docentes y los medios establecidos con el fin de que el alumnado seleccionado, proceda a formalizar el compromiso de asistencia o renuncia en la forma y plazos establecidos en el resuelvo décimo. Fecha límite de publicación de la Resolución ordinaria: 10 de mayo de 2023. Asimismo, se publicará en los tablones de anuncios o en las páginas web de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se expondrá en el portal educativo www.educarex.es y en la plataforma educativa Rayuela, con el fin de garantizar la máxima publicidad de esta Resolución de la convocatoria. 2. El alumnado no seleccionado pasará a formar parte de la lista de reserva mencionada en el resuelvo octavo con el orden establecido por la Comisión de Valoración, a efectos de adjudicación de plazas que pudieran quedar vacantes por incremento del número de plazas una vez adjudicado el contrato, por renunciaciones o por compromisos no formalizados en los plazos establecidos.

Décimo. Renunciaciones y compromiso de asistencia tras Resolución ordinaria. 1. Se abrirá un plazo de renuncia de 5 días hábiles a contar a partir del siguiente día de la publicación de la Resolución ordinaria a la que se alude en el párrafo anterior. 2. En el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente día de la publicación de la Resolución, el alumnado o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, formalizarán compromiso de asistencia a la inmersión. Tanto los compromisos como las renunciaciones deberán ser formalizados y registrados por el alumnado y familias en papel en el centro educativo y en formato digital en Rayuela: El documento de compromiso (Anexo VIII) o renuncia (Anexo IX) deberá ser cumplimentado, firmado, presentado por la familia y alumnado solicitante, sellado, registrado y custodiado en papel en el centro al menos durante tres cursos escolares. El centro entregará copia registrada del mismo al alumnado para que quede constancia de la fecha de entrega. El centro educativo debe adjuntar el compromiso o la renuncia en el módulo habilitado para este fin en Rayuela. El registro de estos documentos, (compromisos y renunciaciones), solamente será efectivo una vez que el centro los adjunte en Rayuela. En el caso de que no se hubiese cargado en la plataforma ninguno de ellos, se excluirá al alumno solicitante del procedimiento, quedando automáticamente excluido del Programa de Inmersiones lingüísticas en Extremadura 2023 y sus plazas serán adjudicadas al alumnado de las respectivas listas de espera, siguiendo el orden establecido en función de los criterios de valoración y desempate.

Undécimo. Resolución extraordinaria del procedimiento de selección tras la adjudicación de la licitación pública del Programa de inmersiones. 1. Una vez adjudicado el contrato a las empresas adjudicatarias, toda vez que ello permita incrementar el número de plazas disponibles para el Programa de inmersiones a las que se añadan las producidas dentro del plazo estipulado para renunciaciones y compromisos no formalizados en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo noveno, o por plazas desiertas o vacantes por falta de solicitudes, el Secretario General de Educación dictará Resolución extraordinaria, si procede, de adjudicación de todas las plazas adicionales de inmersión lingüística al alumnado en las listas de espera establecidas en la Resolución ordinaria con arreglo a los criterios de valoración y desempate establecidos en la presente Resolución, la cual se notificará inmediatamente a los interesados, a través de los centros docentes y los medios establecidos. 2. Asimismo, se le dará la preceptiva difusión a través de los medios establecidos en el resuelvo nueve.

Duodécimo. Renunciaciones y compromiso de asistencia tras la adjudicación de la licitación pública del Programa de inmersiones y/o adjudicación de plazas desiertas o vacantes por falta de solicitudes o agotamiento de listas de espera (Resolución extraordinaria). 1. Se abrirá un nuevo plazo de renuncia voluntaria de 5 días hábiles a contar a partir del siguiente día de la publicación de la Resolución extraordinaria a la que se alude en el párrafo anterior. 2. En el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente día de la publicación de la Resolución extraordinaria, el alumnado o sus representantes legales, en caso de ser menores de edad, formalizarán compromiso de asistencia a la inmersión. 3. El proceso y gestión de la notificación y registro de la adjudicación de plazas, formalización de compromisos y renunciaciones en Rayuela y centros educativos se realizará siguiendo el mismo procedimiento establecido y descrito en el resuelvo décimo para la selección del alumnado con arreglo a la Resolución ordinaria. 4. El alumnado que no formalice compromiso o renuncia voluntaria dentro de los plazos establecidos en la Resolución extraordinaria, quedará automáticamente excluido del Programa de Inmersiones lingüísticas en Extremadura 2023 y sus plazas serán adjudicadas al alumnado de las respectivas listas de espera, siguiendo el orden establecido en función de los criterios de

Csv:	FDJEX4RTRC7K8TTS35WZY7V8TDVGN6	Fecha	22/02/2023 14:14:48
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/43





valoración y desempate. Además, será excluido de este programa u otros de inmersión lingüística convocados por la Secretaría General de Educación durante las dos siguientes convocatorias. 5. En el supuesto de que se agotaran las respectivas listas de espera correspondientes a las diferentes etapas educativas, las plazas vacantes se cubrirán con los alumnos de las que sigan abiertas dando preferencia a los de etapa, curso y edad más cercanas. Ello podría implicar la aceptación de participación en la actividad en una localidad, una sede y/o un turno diferentes a los ofertados originalmente en la solicitud de la respectiva etapa educativa. Aquellos solicitantes que no deseen que se les asigne alguna localidad, sede y/o turno por vacantes sobrevenidas o plazas desiertas de otras etapas educativas, podrán marcar esta opción en las casillas correspondientes de la solicitud, teniendo en cuenta que esta decisión conlleva necesariamente la renuncia inmediata a la participación en el Programa por esta vía, en su caso. En cualquier caso, el alumnado al que se adjudique una plaza de inmersión por agotamiento o por falta de solicitudes de las listas de espera de otras etapas educativas, tendrá la posibilidad de formalizar compromiso de participación o renuncia en los plazos establecidos en la Resolución extraordinaria del procedimiento.

Décimo tercero. Pago de cuotas para todo el alumnado seleccionado. 1. Una vez adjudicado el contrato a las empresas por la Consejería de Educación y Empleo, esta lo notificará a todo el alumnado seleccionado a través de sus centros educativos al efecto de que se efectúe el pago de la cuota correspondiente en la cuenta indicada por las empresas, debiéndose entregar el recibo bancario del ingreso en el plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación. Dicho documento será presentado y registrado en la Secretaría del Centro en el que cursa estudios. 2. Finalmente, el documento de pago deberá ser registrado y adjuntado en formato digital en Rayuela por el centro educativo. 3. El registro del documento de pago solamente será efectivo una vez que el centro lo adjunte en Rayuela. En el caso de que no se hubiese cargado en la plataforma dicho documento, se excluirá al alumno solicitante del procedimiento, quedando automáticamente excluido del Programa de Inmersiones lingüísticas en Extremadura 2023 y su plaza será adjudicada al alumnado de la respectiva lista de espera, siguiendo el orden establecido en función de los criterios de valoración y desempate.

Décimo cuarto. Obligaciones del alumnado seleccionado. Renuncias justificadas por causa de fuerza mayor y renuncias injustificadas. 1. El alumnado seleccionado que haya formalizado el compromiso de asistencia y entregado el recibo bancario deberá realizar la inmersión en los términos indicados en la presente resolución. 2. El alumnado seleccionado se compromete a aportar a la empresa adjudicataria responsable de la ejecución de la inmersión, como requisito previo y preceptivo para la participación en la misma, la documentación necesaria que ésta establezca y que, en cualquier caso, incluirá: Copia del pasaporte o DNI en vigor. Informe o certificado médico que incluya información referente a enfermedades crónicas o de relevancia, alergias, así como la necesidad de dietas o restricciones de cualquier tipo cuando el caso particular del alumno así lo requiriese. Copia de la tarjeta sanitaria. 3. El alumnado que, habiendo sido seleccionado y presentado el compromiso de asistencia e incluso efectuado el pago, deba renunciar a la inmersión por alguna de las causas que se relacionan en el punto quinto de este resolución, deberá comunicarlo inmediatamente, vía centro educativo, a la Secretaría General de Educación a los efectos de adjudicar la vacante al siguiente alumno de la lista de espera a la mayor brevedad posible. El documento de renuncia deberá ser impreso, firmado, presentado, sellado, registrado y custodiado en el centro educativo durante, al menos, tres cursos escolares y que, en esta fase del proceso, solamente podrá tramitarse en formato papel (no podrá registrarse ni adjuntarse en Rayuela). 4. El Centro educativo entregará al alumnado copia registrada del documento de renuncia para que tenga constancia de la fecha de entrega y enviará otra copia inmediatamente, junto con la preceptiva documentación justificativa aportada por las familias, a la Secretaría General de Educación, Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5.º, planta 4.ª Mérida 06800 (Badajoz). Para acelerar el proceso de asignación de la plaza vacante, se adelantará esta documentación por e-mail a pillex@educarex.es. 5. Se consideran justificadas las siguientes causas para renunciar a una plaza: Enfermedad del participante o familiar en primer y segundo grado de consanguinidad. La formalización de un contrato de trabajo. Otras causas valoradas por la Secretaría General de Educación. En cualquier caso, será preceptiva la presentación de documentación que acredite fehacientemente que las causas alegadas de renuncia justificada impiden la participación del alumno en la inmersión, incluso cuando ésta ya se haya iniciado. 6. El alumnado que haya resultado adjudicatario y haya formalizado el compromiso de asistencia y el justificante de pago y no presente su renuncia en la forma y plazos establecidos o no pueda acreditar adecuadamente, no podrá obtener la devolución de la cuota que haya satisfecho a la empresa adjudicataria, en correspondencia con el coste de los trámites realizados hasta el momento. Además, no podrá participar en las dos siguientes convocatorias del Programa de Inmersiones lingüísticas del alumnado de enseñanzas no universitarias obligatorias y postobligatorias de Extremadura (PILEX). 7. El alumnado beneficiario de las inmersiones queda obligado a la realización y aprovechamiento total de la actividad, a la participación en todas las actividades programadas, a mantener una conducta adecuada y correcta durante su estancia en la localidad sede de la actividad y al respeto y la observancia estricta de las reglas de las instalaciones en las que se desarrollen las actividades, así como a cumplir todas las normas de funcionamiento de cuantas actividades pudieran organizarse, incluso en el caso de ser mayor de edad. En caso contrario, y tras la aplicación de las oportunas medidas correctoras, se procederá a anular la participación en la actividad, corriendo por cuenta del participante todos los gastos que hubiera ocasionado. A tal efecto, el alumno participante y su familia firmarán un acuerdo de convivencia a la llegada a la inmersión el primer día. 8. Igualmente, el alumnado participante y sus familias deberán cumplimentar los cuestionarios, encuestas y facilitar los datos que puedan solicitarse en cualquier fase del procedimiento o el desarrollo de la inmersión por parte de la Secretaría General de Educación y/o las empresas adjudicatarias a los efectos de la evaluación del Programa de inmersiones lingüísticas en lengua inglesa en Extremadura (PILEX) por parte de dicha Secretaría.

Firma de la madre/tutor

Firma del padre/tutor

Firma del alumno participante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DNI _____

DNI _____

DNI _____

Fecha _____

Fecha _____

Fecha _____

Csv:	FDJEX4RTRC7K8TTS35WZY7V8TDVGN6	Fecha	22/02/2023 14:14:48
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/43

